

Liquidador:	Revisor:	2023	GOBIERNO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DE HACIENDA	2023	Número de Serie
Investigado por:		PLANILLA COMPUESTA DUEÑOS INDIVIDUOS DE ENTIDADES CONDUCTO			<input type="checkbox"/> PLANILLA ENMENDADA
Fecha: ____/____/____		AÑO CONTRIBUTIVO 2023 O AÑO COMENZADO EL ____ de ____ de ____ Y TERMINADO EL ____ de ____ de ____			AÑO CONTRIBUTIVO: 1 <input type="checkbox"/> NATURAL 2 <input type="checkbox"/> ECONÓMICO
R	M	N			3 <input type="checkbox"/> 52-53 SEMANAS: Año contributivo comenzado el ____/____/____ y terminado el ____/____/____
Nombre de la Entidad		Número de Identificación Patronal			4 <input type="checkbox"/> PERÍODO CORTO: Comenzado el ____/____/____ y terminado el ____/____/____
Dirección Postal		Clave Industrial	Cod. Municipal		Sello de Recibido
Código Postal		Número de Teléfono - Extensión			
Localización de la Industria o Negocio Principal (Número, Calle, Pueblo)		Fecha de Creación			
		Día ____ / Mes ____ / Año ____			
Localización de la Industria o Negocio Principal (Número, Calle, Pueblo)		Lugar de Creación			
Marque el encasillado correspondiente, si aplica: <input type="checkbox"/> Primera planilla <input type="checkbox"/> Última planilla		Número Registro de Comerciante			
SOLICITÓ PRÓRROGA: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		CAMBIO DE DIRECCIÓN <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			Correo Electrónico (E-mail)

Parte I CUESTIONARIO

1. Clase de contribuyente: Sociedad Compañía de Responsabilidad Limitada Corporación

2. Número de dueños para los que se está radicando la planilla compuesta _____

3. Porcentaje de participación en la entidad conducto que representan los dueños incluidos en la línea 2 _____

4. Número de dueños que son ciudadanos americanos _____

5. Número de dueños que NO son ciudadanos americanos _____

6. Solo en cuanto a dueños que son ciudadanos americanos, indique:
(a) Número de cónyuges _____
(b) Número de dependientes _____

Parte II DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN

1. Ingreso sujeto a tasas ordinarias (De la Parte V, línea 3)	(1)			00
2. Menos:				
A) Exención personal - Dueños ciudadanos americanos (Línea 4 de Parte I x \$3,500)	(2A)		00	
B) Exención personal - Cónyuges de dueños ciudadanos americanos (Línea 6(a) de Parte I x \$3,500) ..	(2B)		00	
C) Exención por dependientes - (Línea 6(b) de Parte I x \$2,500)	(2C)		00	
D) Total de exención personal y por dependientes (Sume líneas 2(A) a la 2(C))	(2D)		00	
3. Ingreso neto (Línea 1 menos línea 2(D))	(3)		00	
4. Ingreso neto sujeto a tasa de 0% (Véanse instrucciones)	(4)		00	
5. Ingreso neto sujeto a la tasa máxima (Línea 3 menos línea 4)	(5)		00	
6. Contribución (Línea 5 x tasa máxima) (Véanse instrucciones)	(6)		00	
7. Ingreso sujeto a tasa de 10% (De la Parte V, línea 6)	(7)		00	
8. Contribución (Línea 7 x 10%)	(8)		00	
9. Ingreso sujeto a tasa de 15% (De la Parte V, línea 9)	(9)		00	
10. Contribución (Línea 9 x 15%)	(10)		00	
11. Ingreso sujeto a tasa de ____% (De la Parte V, línea 12)	(11)		00	
12. Contribución (Línea 11 x ____%)	(12)		00	
13. Ingreso sujeto a tasa de ____% (De la Parte V, línea 15)	(13)		00	
14. Contribución (Línea 13 x ____%)	(14)		00	
15. CONTRIBUCIÓN REGULAR ANTES DEL CRÉDITO (Sume líneas 6, 8, 10, 12 y 14)	(15)		00	
16. Crédito por contribuciones pagadas a países extranjeros, los Estados Unidos, sus estados, territorios y posesiones (Véanse instrucciones) ..	(16)		00	
17. TOTAL CONTRIBUCIÓN DETERMINADA:				
A) Contribución regular (Línea 15 menos línea 16)	(17A)		00	
B) Exceso de la contribución básica alterna sobre la contribución regular (De la Parte VI, línea 9)	(17B)		00	
C) Total de la contribución determinada (Sume líneas 17(A) y 17(B))	(17C)		00	
18. Menos: Créditos Contributivos (De la Parte III, línea 23)	(18)		00	
19. RESPONSABILIDAD CONTRIBUTIVA (Línea 17(C) menos línea 18)	(19)		00	

JURAMENTO

Declaro bajo penalidad de perjurio que la información incluida en esta planilla, anejos y documentos que se acompañan, ha sido examinada por mí y que según mi mejor conocimiento y creencia la misma es cierta, correcta y completa. La declaración de la persona que prepara la planilla (excepto el contribuyente) es con respecto a la información disponible y dicha información puede ser verificada.

Nombre del Dueño Gestor, Oficial o Agente (Letra de Molde)	Firma del Dueño Gestor, Oficial o Agente	Fecha
Nombre del especialista (Letra de molde)	Nombre de la Firma o Negocio	
Núm. de registro	Especialista por cuenta propia (ennegrezca aquí) <input type="checkbox"/>	Firma del especialista
		Fecha

NOTA AL CONTRIBUYENTE: Indique si hizo pagos por la preparación de su planilla: Sí No. Si contestó "Sí", exija la firma y el número de registro del Especialista.

Parte III		CRÉDITOS	
Utilice las líneas 20(A) al 20(F) de esta parte para reclamar únicamente los créditos contributivos que se consideren Pre Manejador de Créditos Contributivos. Los créditos Post Manejador de Créditos Contributivos se reclaman en la línea 22, Columna B de esta parte.			
A. CRÉDITOS SUJETOS A LA LIMITACIÓN PROVISTA POR LA SECCIÓN 1051.13 DEL CÓDIGO			Pre Manejador de Créditos Contributivos
20. A)	Crédito atribuible a pérdidas o por inversión en Fondos de Capital de Inversión, de Turismo u otros fondos o directamente (Véanse inst.)	(20A)	00
B)	Crédito por la compra de créditos contributivos (Complete la Parte VII) (Véanse instrucciones)	(20B)	00
C)	Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores (Someta detalle) (Véanse instrucciones)	(20C)	00
B. CRÉDITOS NO SUJETOS A LA LIMITACIÓN PROVISTA POR LA SECCIÓN 1051.13 DEL CÓDIGO			
D)	Crédito por retención en el origen sobre dividendos de Fomento Industrial (Ley Núm. 8 de 1987) (Véanse instrucciones)	(20D)	00
E)	Crédito por la compra de créditos contributivos (Complete la Parte VII) (Véanse instrucciones)	(20E)	00
F)	Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores (Someta detalle) (Véanse instrucciones)	(20F)	00
21.	Total de créditos Pre Manejador de Créditos Contributivos (Sume líneas 20(A) a la 20(F))	(21)	00
22.	Total de créditos contributivos (Anote en la Columna A la cantidad de la línea 21 y en la Columna B la cantidad de la Parte VIII, línea 22)	(22)	00
23.	Total de crédito a ser reclamado (Sume las cantidades de las Columnas A y B de la línea 22. Traslade a la página 1, Parte II, línea 18 de la planilla)	(23)	00
Parte IV			
CONTRIBUCIÓN ADEUDADA O PAGADA EN EXCESO			
24.	Contribución Retenida o Pagada:		
A)	Pagos de estimada realizados durante el año	(24A)	00
B)	Retención en el origen sobre dividendos e intereses	(24B)	00
C)	Cantidad pagada con prórroga automática	(24C)	00
D)	Total de Contribución Retenida o Pagada (Sume líneas 24(A) a la 24(C))	(24D)	00
25.	TOTAL NO PAGADO DE LA CONTRIBUCIÓN (Si la línea 24(D) es menor que la línea 19 de la Parte II, anote aquí lo que resulte de la resta de la línea 19 menos línea 24(D))	(25)	00
26. A)	Menos: Cantidad pagada con planilla	(26A)	00
B)	Intereses	(26B)	00
C)	Recargos y Penalidades	(26C)	00
27.	BALANCE PENDIENTE DE PAGO (Línea 25 menos línea 26(A))	(27)	00
28.	CONTRIBUCIÓN PAGADA EN EXCESO (Si la línea 24(D) es mayor que la línea 19 de la Parte II, anote la diferencia aquí)	(28)	00
29. A)	A acreditar a la contribución estimada de 2024	(29A)	00
B)	Aportación al Fondo Especial para el Estuario de la Bahía de San Juan	(29B)	00
C)	Aportación al Fondo Especial para la Universidad de Puerto Rico	(29C)	00
D)	A REINTEGRAR (Línea 28 menos líneas 29(A), 29(B) y 29(C))	(29D)	00
Parte V			
CÓMPUTO DE INGRESO TRIBUTABLE			
1. Ingresos (o pérdidas) sujetos a contribución a tasas ordinarias			Cantidad Total
A)	Ingreso neto (o pérdida) de la industria o negocio de la entidad conducto	(1A)	00
B)	Ganancia (o pérdida) en la venta o permuta de activos de capital a corto plazo	(1B)	00
C)	Pérdida en la venta o permuta de propiedad utilizada en el negocio	(1C)	00
D)	Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos parcialmente exentos (Neto de exención)	(1D)	00
E)	Participación distribuible en el ingreso o pérdida de entidades conducto poseídas por la entidad	(1E)	00
F)	Otros ingresos	(1F)	00
G)	Total (Sume líneas (A) a la (F))	(1G)	00
2.	Donativos (Véanse instrucciones) (Someta detalle)	(2)	00
3.	Total de ingreso sujeto a tasas ordinarias (Línea 1(G) menos línea 2)	(3)	00
4. Ingresos (o pérdidas) sujetos a contribución a tasa de 10%			
A)	Participación distribuible en el ingreso o pérdida de entidades conducto poseídas por la entidad	(4A)	00
B)	Ingreso de intereses sobre depósitos en instituciones financieras localizadas en Puerto Rico	(4B)	00
C)	Ingreso de otros intereses sujetos a retención a la tasa de 10% (Véanse instrucciones)	(4C)	00
D)	Distribución de dividendos sujetos a retención a la tasa de 10%	(4D)	00
E)	Otros ingresos	(4E)	00
F)	Total (Sume líneas (A) a la (E))	(4F)	00
5.	Donativos (Véanse instrucciones) (Someta detalle)	(5)	00
6.	Total de ingreso sujeto a tasa de 10% (Línea 4(F) menos línea 5)	(6)	00
7. Ingresos (o pérdidas) sujetos a contribución a tasa de 15%			
A)	Ganancia (o pérdida) en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo	(7A)	00
B)	Ganancia en la venta o permuta de propiedad utilizada en el negocio	(7B)	00
C)	Distribución elegible de dividendos de corporaciones	(7C)	00
D)	Ganancia (o pérdida) en la venta o permuta de sustancialmente todos los activos dedicados a una actividad bajo la Ley 78-1993 (Neto de exención)	(7D)	00
E)	Otros ingresos	(7E)	00
F)	Total (Sume líneas (A) a la (E))	(7F)	00
8.	Donativos (Véanse instrucciones) (Someta detalle)	(8)	00
9.	Total de ingreso sujeto a tasa de 15% (Línea 7(F) menos línea 8)	(9)	00
10. Ingresos (o pérdidas) sujetos a contribución a tasa de ____%			
A)	Participación distribuible en el ingreso o pérdida de entidades conducto poseídas por la entidad	(10A)	00
B)	Otros ingresos	(10B)	00
C)	Total (Sume líneas (A) y (B))	(10C)	00
11.	Donativos (Véanse instrucciones) (Someta detalle)	(11)	00
12.	Total de ingreso sujeto a tasa de ____% (Línea 10(C) menos línea 11)	(12)	00
13. Ingresos (o pérdidas) sujetos a contribución a tasa de ____%			
A)	Participación distribuible en el ingreso o pérdida de entidades conducto poseídas por la entidad	(13A)	00
B)	Otros ingresos	(13B)	00
C)	Total (Sume líneas (A) y (B))	(13C)	00
14.	Donativos (Véanse instrucciones) (Someta detalle)	(14)	00
15.	Total de ingreso sujeto a tasa de ____% (Línea 13(C) menos línea 14)	(15)	00
16.	Total de ingreso (Sume líneas 3, 6, 9, 12 y 15)	(16)	00

Parte VI		CÓMPUTO DE LA CONTRIBUCIÓN BÁSICA ALTERNA	
1. Ingreso neto sujeto a tasas ordinarias (De la Parte II, línea 5)	(1)		00
2. Más: Participación distribuible en los ajustes para propósitos de la contribución básica alterna (Véanse instrucciones)	(2)		00
3. Ingreso neto sujeto a contribución básica alterna (Sume líneas 1 y 2)	(3)		00
4. Ingreso neto sujeto a contribución básica alterna por dueño (Divida la cantidad de la línea 3 de esta Parte VI entre el número de dueños incluidos en la línea 2 de la Parte I)	(4)		00
5. Si la cantidad en la línea 4 es menor de \$25,000, anote cero. De lo contrario, determine la contribución básica alterna como sigue:			
(a) En exceso de \$25,000 pero no mayor de \$50,000, multiplique la línea 3 por 1%.			
(b) En exceso de \$50,000 pero no mayor de \$75,000, multiplique la línea 3 por 3%.			
(c) En exceso de \$75,000 pero no mayor de \$150,000, multiplique la línea 3 por 5%.			
(d) En exceso de \$150,000 pero no mayor de \$250,000, multiplique la línea 3 por 10%.			
(e) En exceso de \$250,000, multiplique la línea 3 por 24%	(5)		00
6. Crédito por contribuciones pagadas a países extranjeros, los Estados Unidos, sus estados, territorios y posesiones (Someta Anejo C Individuo. Véanse instrucciones)	(6)		00
7. Contribución básica alterna neta del crédito (Línea 5 menos línea 6)	(7)		00
8. Contribución regular neta (De la Parte II, línea 17(A))	(8)		00
9. Exceso de la Contribución Básica Alterna Neta sobre la Contribución Regular Neta (Si la línea 8 es mayor que la línea 7, anote cero. Si la línea 7 es mayor que la línea 8, anote aquí lo que resulte de la resta de la línea 7 menos línea 8 y traslade a la línea 17(B) de la Parte II) ...	(9)		00
Parte VII		DETALLE DE COMPRA DE CRÉDITOS CONTRIBUTIVOS	
Utilice esta Parte para reclamar <u>únicamente</u> los créditos contributivos adquiridos mediante compra y que se consideren Pre Manejador de Créditos Contributivos. La compra de créditos Post Manejador de Créditos Contributivos se reclama en la Parte VIII.			Pre Manejador de Créditos Contributivos
Marque el bloque correspondiente a la ley (o leyes) bajo la cual adquirió el crédito e indique la cantidad del mismo:			
A. CRÉDITOS SUJETOS A LA LIMITACIÓN PROVISTA POR LA SECCIÓN 1051.13 DEL CÓDIGO			
1. <input type="checkbox"/> Desperdicios Sólidos (Ley 159-2011)	(1)		00
2. <input type="checkbox"/> Fondo de Capital de Inversión (Ley 46-2000)	(2)		00
3. <input type="checkbox"/> Infraestructura de Vivienda (Ley 98-2001)	(3)		00
4. <input type="checkbox"/> Servidumbre de Conservación (Ley 183-2001)	(4)		00
5. <input type="checkbox"/> Revitalización de los Centros Urbanos (Ley 212-2002)	(5)		00
6. <input type="checkbox"/> Otro: _____ (Someta detalle)	(6)		00
7. Total de crédito por la compra de créditos contributivos sujetos a limitación (Sume líneas 1 a la 6. Traslade a la Parte III, línea 20(B))	(7)		00
B. CRÉDITOS NO SUJETOS A LA LIMITACIÓN PROVISTA POR LA SECCIÓN 1051.13 DEL CÓDIGO			
8. <input type="checkbox"/> Desarrollo Turístico (Ley 78-1993 y Ley 74-2010)	(8)		00
9. <input type="checkbox"/> Inversión Elegible Turística (Ley 60-2019)	(9)		00
10. <input type="checkbox"/> Inversión en Proyecto Filmico (Ley 27-2011 y Ley 60-2019)	(10)		00
11. <input type="checkbox"/> Inversión en Actividades de Investigación y Desarrollo (Sección 5(c) de la Ley 73-2008, Artículo 2.11(c) de la Ley 83-2010 y Sección 3030.01 de la Ley 60-2019)	(11)		00
12. <input type="checkbox"/> Incentivos Económicos (Inversión Industrial) (Sección 6 de la Ley 73-2008)	(12)		00
13. <input type="checkbox"/> Zonas de Oportunidad (Ley 60-2019)	(13)		00
14. <input type="checkbox"/> Otro: _____ (Someta detalle)	(14)		00
15. Total de crédito por la compra de créditos contributivos no sujetos a limitación (Sume líneas 8 a la 14. Traslade a la Parte III, línea 20(E))	(15)		00

Parte VIII CRÉDITOS CONTRIBUTIVOS POST MANEJADOR DE CRÉDITOS CONTRIBUTIVOS (VÉANSE INSTRUCCIONES)		Post Manejador de Créditos Contributivos
Los créditos contributivos reclamados en esta parte deben estar debidamente registrados en el Manejador de Créditos Contributivos. La cantidad incluida debe ser la cantidad que está reclamando contra la contribución de la planilla, neto de toda limitación.		
1. Crédito para accionistas que sean individuos (Ley 8 de 1987, según enmendada; o Ley 135-1997, según enmendada)	(1)	00
2. Crédito a unidades hospitalarias por gastos de nómina elegible (Ley 168 de 1968, según enmendada)	(2)	00
3. Crédito por inversión en maquinaria y equipo para generación y uso de energía (Ley 73-2008, según enmendada - Sección 5(d))	(3)	00
4. Crédito por inversión en maquinaria y equipo para generación y uso de energía (Ley 73-2008, según enmendada - Sección 5(d)(3)(B) aplicable únicamente a negocios elegibles bajo la Sección 2(d)(1)(H))	(4)	00
5. Crédito por compras de productos manufacturados en Puerto Rico (Ley 135-1997, según enmendada; Ley 73-2008, según enmendada; Ley 83-2010, según enmendada; o Ley 60-2019, según enmendada)	(5)	00
6. Crédito por inversiones de transferencia de tecnología (Ley 73-2008, según enmendada - Sección 5(f); Ley 83-2010, según enmendada - Artículo 2.11(d); o Ley 60-2019, según enmendada)	(6)	00
7. Crédito por inversión en actividades de investigación y desarrollo (Ley 73-2008, según enmendada - Sección 5(c); Ley 83-2010, según enmendada - Artículo 2.11(c); o Ley 60-2019, según enmendada - Sección 3030.01)	(7)	00
8. Crédito por inversión industrial (Ley 135-1997, según enmendada - Sección 5A; o Ley 73-2008, según enmendada - Sección 6)	(8)	00
9. Crédito por donaciones a fundaciones de ex gobernadores (Ley 1-2011, según enmendada - Sección 1051.10)	(9)	00
10. Crédito por inversión en construcción en centros urbanos (Ley 212-2002, según enmendada)	(10)	00
11. Crédito por servidumbre de conservación de Puerto Rico (Ley 183-2001, según enmendada)	(11)	00
12. Crédito por inversión en vivienda para alquiler a personas de edad avanzada (Ley 77-2015, según enmendada)	(12)	00
13. Crédito por inversión en proyecto filmico (Ley 27-2011, según enmendada; o Ley 60-2019, según enmendada)	(13)	00
14. Crédito por inversión en infraestructura de vivienda (Ley 98-2001, según enmendada)	(14)	00
15. Crédito por inversión en proyecto de infraestructura para proyectos filmicos (Ley 27-2011, según enmendada)	(15)	00
16. Crédito por inversión en zonas de oportunidad (Ley 60-2019, según enmendada)	(16)	00
17. Crédito por pagos de certificados de membresía de corporación especial propiedad de trabajadores (Ley 1-2011, según enmendada - Sección 1113.14)	(17)	00
18. Crédito por compra o transmisión de programación televisiva realizada en Puerto Rico (Ley 1-2011, según enmendada - Sección 1051.14)	(18)	00
19. Crédito por inversión turística - Crédito alterno (Ley 74-2010, según enmendada; o Ley 60-2019, según enmendada)	(19)	00
20. Crédito por inversión turística - Crédito regular (Ley 74-2010, según enmendada)	(20)	00
21. Otros créditos Post Manejador de Créditos Contributivos no incluidos en las líneas anteriores (Someta detalle)	(21)	00
22. Total de Créditos Contributivos Post Manejador de Créditos Contributivos (Sume líneas 1 a la 21. Traslade el total a la Parte III, línea 22, Columna B)	(22)	00

Período de Conservación: Diez (10) años

Anejo I (C)

Rev. 12.23


**PLANILLA COMPUESTA
DUEÑOS INDIVIDUOS DE ENTIDADES
CONDUCTO**
Declaración Jurada

(A ser radicado junto al Formulario 482(C))

Año contributivo comenzando el _____ y terminando el _____

2023

Nombre

Número de Seguro Social

Dirección

Circunstancias PersonalesCiudadano de los Estados Unidos: Sí No

Si contestó sí:

Exenciones Personales (1 si es soltero, 2 si es casado) _____

Número de dependientes _____

El que suscribe, bajo penalidad de perjurio, debidamente juramentado, certifica y acuerda lo siguiente:

1. Mi nombre, número de seguro social, dirección y circunstancias personales son los indicados arriba.
2. Yo no era residente de Puerto Rico durante ninguna parte del año contributivo indicado en este formulario.
3. Soy dueño de la entidad conducto que se describe en la línea 4.

4. Nombre de la Entidad: _____

Número de identificación patronal de la Entidad: _____

Dirección de la Entidad: _____

 Tipo de Entidad: Sociedad Corporación
 Compañía de Responsabilidad Limitada

Porcentaje de participación del contribuyente en los ingresos, ganancias o pérdidas de la entidad: _____%

5. El tipo de ingreso para el cual aplica esta declaración jurada y acuerdo es:

- Ingreso de Puerto Rico derivado por una Sociedad, distribuido o sin distribuir.
- Ingreso de Puerto Rico derivado por una Compañía de Responsabilidad Limitada que tributa como Entidad Conducto, distribuido o sin distribuir.
- Ingreso de Puerto Rico derivado por una Corporación que tributa como Entidad Conducto, distribuido o sin distribuir.

6. No derivo otros ingresos de fuentes de Puerto Rico y no tengo ingreso tributable en Puerto Rico que no sea de la entidad descrita en la línea 4.

7. Estoy de acuerdo a que se me incluya en la planilla compuesta a ser rendida por la entidad descrita en la línea 4, y a que cualquier reintegro que resulte de la misma se desembolse a dicha entidad.

8. Esta declaración jurada aplica para el año contributivo indicado en este formulario.

9. Sometí Declaración Jurada bajo la Sección 1062.07(a)(1)(B) del Código: Sí No

El que suscribe entiende que cualquier declaración falsa contenida en el presente documento podría estar sujeto a multa, encarcelamiento o ambos.

Bajo pena de perjurio, declaro que he examinado esta declaración jurada y acuerdo, y a mi mejor entender, es verdadera, correcta y completa.

Firma del dueño

Fecha



PLANILLA COMPUESTA DUEÑOS INDIVIDUOS DE ENTIDADES CONDUCTO

Rev. 04.24

FORMULARIO 482(C) INSTRUCCIONES GENERALES

¿QUIÉN DEBE RENDIR ESTA PLANILLA?

Los dueños individuos de una entidad conducto dedicada a industria o negocio en Puerto Rico se consideran dedicados, en su carácter individual, a dicha industria o negocio en Puerto Rico según las disposiciones de la Sección 1071.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado ("Código"). Así, en tanto y en cuanto la entidad conducto esté dedicada a la explotación de industria o negocio en Puerto Rico, sus dueños individuos no residentes (sean éstos ciudadanos estadounidenses o ciudadanos extranjeros) devengan ingreso relacionado con la explotación de una industria o negocio en Puerto Rico.

De conformidad con lo dispuesto en la Determinación Administrativa Núm. 12-07 de 14 de marzo de 2012 ("DA 12-07"), se permite que los dueños individuos no residentes de una entidad conducto dedicada a industria o negocio en Puerto Rico opten por la radicación de esta planilla compuesta.

Esta planilla debe ser radicada por la entidad conducto a nombre de los dueños individuos no residentes que elijan ser incluidos en la Planilla Compuesta y cumplimenten debidamente el Anejo I (C), siguiendo las instrucciones que se incluyen más adelante. Este mecanismo de planilla compuesta es una elección de cada individuo no residente dueño de una entidad conducto. Por tal razón, en adelante, estas instrucciones se refieren a un dueño de una de tales entidades como el "dueño" y a la entidad conducto como "Entidad".

EXCEPCIÓN: La Sección 1091.07(b) del Código establece que, sujeto a aquellas condiciones, limitaciones y excepciones que establezca el Secretario, los individuos extranjeros no residentes que se traten como dedicados a industria o negocio en Puerto Rico únicamente por razón de la Sección 1071.01 del Código, podrían ser eximidos de la obligación de rendir planilla de contribución sobre ingresos si la contribución sobre ingresos retenida por la Entidad y remitida al Departamento de Hacienda a favor de dicho dueño satisface su responsabilidad contributiva en Puerto Rico.

Los dueños que sean individuos no residentes y que elijan NO ser incluidos en la planilla compuesta (o que estén inhabilitados de radicar la planilla compuesta por haber devengado otros ingresos de fuentes de Puerto Rico o haber residido en Puerto Rico parte del año) vendrán obligados a radicar una planilla de contribución sobre ingresos en Puerto Rico en su carácter individual, a tenor con las disposiciones del Código.

¿CUÁNDO Y DÓNDE DEBE RENDIRSE?

Esta Planilla Compuesta deberá rendirse no más tarde del día 15 del cuarto mes siguiente al cierre del año contributivo de la Entidad que radica a solicitud de sus dueños individuos no residentes que eligieron cumplir su responsabilidad contributiva radicando esta Planilla Compuesta.

La planilla deberá rendirse en el Departamento de Hacienda, localizado en el 10 Paseo Covadonga, Edificio Intendente Ramírez en el Viejo San Juan, o enviarse por correo a la siguiente dirección:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA
PO BOX 9024140
SAN JUAN PR 00902-4140

También se podrá radicar en cualquier Colecturía de Rentas Internas.

PRÓRROGA AUTOMÁTICA PARA RENDIR LA PLANILLA

Se concederá una prórroga automática de seis (6) meses para rendir la planilla si se solicita no más tarde de la fecha prescrita para rendir la misma ("Solicitud de Prórroga").

La Entidad, a beneficio de los dueños individuos no residentes que soliciten cumplir con su responsabilidad contributiva por medio de la planilla compuesta, podrá solicitar dicha prórroga mediante la radicación electrónica de una Solicitud de Prórroga para Rendir la Planilla de Contribución sobre Ingresos (Modelo SC 2644), a través de la cuenta de la Entidad Residente en el Sistema Unificado de Rentas Internas ("SURI") siguiendo los pasos a continuación:

1. Acceda a su cuenta en SURI.
2. En la sección *Resumen*, ubique la cuenta *Entidad Conducto* y en la opción *Cuenta*, seleccione el enlace *Formularios, periodos y otras opciones*.
3. En el menú de *Periodos*, seleccione el período contributivo para el cual interesa radicar la Solicitud de Prórroga y oprima el enlace *Solicite una prórroga para radicar planilla*, que está disponible en la esquina superior derecha.
4. Siga las instrucciones del sistema. En la pantalla de *Tipo de contribuyente*, seleccione *Entidad Conducto* en la opción del *Tipo de contribuyente* y *Formulario 482(C)* en la opción de *Tipo de planilla*.
5. Una vez sometida su Solicitud de Prórroga, el sistema emitirá un mensaje de confirmación y tendrá la opción de seleccionar *Imprimir confirmación* para obtener una copia de la Solicitud de Prórroga radicada. Le exhortamos a conservar dicho documento en sus expedientes.

También puede radicar la Solicitud de Prórroga a través de la página principal de SURI sin la necesidad de registro o iniciar sesión. Para información adicional sobre el proceso de radicación electrónica de la Solicitud de Prórroga para el año contributivo 2023, refiérase a la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 24-04.

Esta prórroga será adicional a la que pueda solicitar la Entidad Residente para rendir su Planilla Informativa sobre Ingresos de Entidades Conducto, Formulario 480.2(EC).

Una prórroga para rendir la planilla no extiende el tiempo para realizar el pago de la contribución correspondiente.

COLUMNA DE CENTAVOS

Al llenar la planilla, no se utilizará la columna de centavos. De esta manera podemos agilizar el procesamiento de la misma. **Es importante recordar que no se trata de redondear al dólar más próximo, sino de eliminar los centavos. Veamos el siguiente ejemplo:**

\$480.90 = \$480

\$475.25 = \$475

CONSULTAS TÉCNICAS

Para información adicional sobre el contenido técnico de este manual o aclarar cualquier duda, favor de comunicarse al teléfono (787) 622-0123.

ANEJO QUE COMPLEMENTA LA PLANILLA

La Entidad llenará esta Planilla a nombre de aquellos dueños individuos no residentes que cumplieren la declaración jurada utilizando el Anejo I (C), "Planilla Compuesta Dueños Individuos de Entidades Conducto - Declaración Jurada". El Formulario 482(C) deberá incluir un Anejo I (C) para cada dueño incluido en la línea 2 de la Parte I (Cuestionario) de la Planilla Compuesta, Formulario 482(C).

La Entidad deberá incluir con esta Planilla los **originales** de las declaraciones juradas, según sometidas por los dueños.

FIRMA Y JURAMENTO DE LA PLANILLA

La planilla deberá ser firmada y jurada por el Dueño Gestor, Oficial o agente de la Entidad Residente que está radicando esta Planilla Compuesta en representación de los dueños individuos no residentes incluidos que eligieron ser incluidos en esta planilla y para los cuales se incluye el Anejo I(C).

FIRMA DE LA PLANILLA POR LOS ESPECIALISTAS

El Especialista en Planillas deberá declarar bajo penalidad de perjurio que ha examinado la planilla, y que según su mejor conocimiento y creencia es correcta y completa. Si la planilla es preparada por un especialista en planillas debidamente registrado con el Departamento de Hacienda, la misma deberá incluir el número de registro y estar firmada por la persona autorizada.

Indique si paga por la preparación de su planilla y exija al especialista que la firme e incluya el número de registro en la misma. EL CÓDIGO ESTABLECE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES AL ESPECIALISTA QUE NO PROVEA ESTA INFORMACIÓN O QUE NO CUMPLA CON CUALESQUIERA OTROS DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO.

INSTRUCCIONES PARA LLENAR LA PLANILLA

ENCABEZAMIENTO DE LA PLANILLA

Deberá indicar la fecha de comienzo y terminación del año contributivo en el espacio provisto en el encabezamiento debajo del título de la planilla. En el encasillado de Año Contributivo, seleccione la alternativa correspondiente. En el caso de un año económico de 52-53 semanas, deberá anotar la fecha en que comienza y termina dicho año contributivo en el espacio provisto para ello. De igual manera, en el caso de que la Entidad radique una planilla para un período menor de doce meses, deberá seleccionar la opción "Período Corto" e incluir la fecha en que comienza y termina el período.

Anote en el espacio correspondiente el nombre, dirección, número de teléfono, correo electrónico y número de identificación patronal de la Entidad. Su número de identificación patronal es indispensable para procesar la planilla.

Marque en el encasillado correspondiente si es la primera o la última planilla que está rindiendo. Anote en el encasillado correspondiente la fecha y lugar de creación de la Entidad. Complete la información que se solicita e incluya los documentos correspondientes.

Seleccione el recuadro correspondiente para indicar si sometió una Solicitud de Prórroga para Rendir la Planilla de Contribución sobre Ingresos (Modelo SC 2644).

Si la Entidad está dedicada a industria o negocio, anote en el encasillado correspondiente el número de registro de comerciante.

CAMBIO DE DIRECCIÓN

Si informa un cambio de dirección al momento de rendir la planilla, ennegrezca completamente el óvalo correspondiente y escriba la nueva dirección de forma clara y legible para notificarlo. Esto nos permite actualizar nuestros récords y enviar la correspondencia a la dirección correcta.

También puede cambiar su dirección en cualquier momento del año a través de su cuenta en el Sistema Unificado de Rentas Internas (SURI) siguiendo los pasos que se indican a continuación: (i) Ingrese a su cuenta en SURI; (ii) En la sección *Más opciones*, ubique el recuadro *Información del contribuyente* y seleccione el enlace *Administrar nombres y direcciones*; (iii) en la Sección *Direcciones*, seleccione la dirección que interesa cambiar y oprima el enlace *Cambiar esta dirección*; (iv) Ingrese la nueva dirección y oprima el enlace *Validar la dirección*; (v) Una vez la dirección sea validada, oprima la opción *Siguiente* para continuar a la próxima pantalla; (vi) En la pantalla *Revisar y someter*, asegúrese de oprimir el enlace *Someter*. El sistema le proveerá un número de confirmación de la solicitud del cambio de dirección. Le exhortamos a que guarde dicho número en sus archivos.

Si no tiene cuenta en SURI, y todavía no tiene que rendir la planilla, debe notificar cualquier cambio en su dirección utilizando el Modelo SC 2898 (Cambio de Dirección). El mismo puede obtenerlo accediendo nuestra página en la Internet: www.hacienda.pr.gov.

PARTE I – CUESTIONARIO

Línea 1 - Ennegrezca completamente el óvalo correspondiente para indicar si es una Sociedad, Compañía de Responsabilidad Limitada o Corporación.

Línea 2 - Indique el número de dueños para los que se está radicando la Planilla Compuesta. Para cada uno de estos, deberá incluir un Anejo I (C) debidamente cumplimentado según se detalla más adelante en las instrucciones de dicho anejo.

Línea 3 - Anote el por ciento de participación en la entidad conducto de los dueños para los cuales se está radicando la Planilla Compuesta, según indicado en la línea 2. Para calcular el por ciento, sume el por ciento indicado por cada uno de los dueños individuos no residentes en la línea 4 del Anejo I (C).

Línea 4 - Anote el número de dueños que son ciudadanos americanos, según lo indicado por cada uno de los dueños individuos no residentes en el encasillado de **Circunstancias Personales** del Anejo I (C).

Línea 5 - Anote el número de dueños que NO son ciudadanos americanos, según lo indicado por cada uno de los dueños individuos no residentes en el encasillado de **Circunstancias Personales** del Anejo I (C).

Línea 6 - Solo respecto a los dueños que son ciudadanos americanos, según lo indicado en la línea 4, anote (a) el número de cónyuges y (b) número de dependientes según lo indicado por cada uno de los dueños individuos no residentes en el encasillado de **Circunstancias Personales** del Anejo I (C).

PARTE II – DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN

La responsabilidad contributiva de los dueños incluidos en la Planilla Compuesta se determinará en el agregado.

Línea 1 - Ingreso sujeto a tasas ordinarias

Traslade el ingreso sujeto a tasas ordinarias según determinado en la Parte V, línea 3.

Línea 2 - Exenciones personales y por dependientes

Al completar la información requerida en esta línea, considere solo a aquellos dueños individuos no residentes que hayan indicado que son ciudadanos americanos al completar el encasillado de **Circunstancias Personales** del Anejo I (C).

La Entidad podrá reclamar, a beneficio de los dueños, las exenciones personales y por dependientes correspondientes a los dueños que sean ciudadanos americanos. La Entidad no podrá reclamar exenciones personales y por dependientes con respecto a los dueños que no sean ciudadanos americanos.

Línea 2(A) - Anote la cantidad que resulte al multiplicar \$3,500 por la cantidad de dueños individuos no residentes que son ciudadanos americanos, según indicado en la línea 4 de la Parte I - Cuestionario.

Línea 2(B) - Anote la cantidad que resulte al multiplicar \$3,500 por la cantidad de dueños individuos no residentes que son ciudadanos americanos e informaron ser casados y reclaman la exención personal de sus cónyuges, según indicado en la línea 6(a) de la Parte I - Cuestionario.

Línea 2(C) - Anote la cantidad que resulte al multiplicar \$2,500 por la cantidad de dependientes informados por los dueños individuos no residentes que son ciudadanos americanos, según indicado en la línea 6(b) de la Parte I - Cuestionario.

Línea 2(D) - Sume el total de las exenciones personales según indicadas en las líneas 2(A) a la 2(C).

Línea 4 - Ingreso neto sujeto a tasa de 0%

Para años contributivos comenzados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, la primera escala de ingreso neto sujeto a contribución sujeta a una tasa de 0% es \$9,000. Por lo tanto, deberá anotar en esta línea la cantidad que resulte al multiplicar \$9,000 por la cantidad de dueños individuos no residentes según indicado en la línea 2 de la Parte I - Cuestionario.

Línea 5 - Ingreso neto sujeto a tasa de 33%

Anote en esta línea lo que resulte al restar la línea 4 de la línea 3.

Línea 6 - Contribución

La tasa máxima de contribución sobre ingresos para años contributivos comenzados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 es 33%. Por tanto, el ingreso neto sujeto a contribución en exceso de \$9,000 por dueño (según computado en la línea 4 en el agregado) tributa al 33%.

Anote en esta línea el 95% del resultado de la línea 5 multiplicada por 33%. No obstante, en aquellos casos donde la línea 3, Parte II sea \$100,000 o menos, anote en esta línea el 92% del resultado de la línea 5 multiplicada por 33%.

Línea 7 - Ingreso sujeto a la tasa de 10%

Traslade el ingreso sujeto a tasa de 10% según determinado en la Parte V, línea 6.

Línea 9 - Ingreso sujeto a la tasa de 15%

Traslade el ingreso sujeto a tasa de 15% según determinado en la Parte V, línea 9.

Línea 11 - Ingreso sujeto a la tasa de ___%

Traslade el ingreso sujeto a la tasa de ___% (según informada en la línea 10 de la Parte V) según determinado en la Parte V, línea 12.

Línea 13 - Ingreso sujeto a la tasa de ___%

Traslade el ingreso sujeto a la tasa de ___% (según informada en la línea 13 de la Parte V) según determinado en la Parte V, línea 15.

Línea 16 - Crédito por contribuciones pagadas a países extranjeros, los Estados Unidos, sus estados, territorios y posesiones

Si uno o más de los Formularios 480.6 EC correspondiente a los dueños individuos no residentes incluidos en esta Planilla reporta alguna cantidad en la Parte V, deberá completar un Anejo C Individuo combinado.

Anote en la línea 1(h) de la Parte I del Anejo C combinado, en la columna que corresponda, la cantidad que resulte al sumar las cantidades reportadas en el Formulario 480.6 EC, línea 1, Parte V solamente con respecto a los dueños incluidos en esta Planilla.

Anote en la línea 2 de la Parte II del Anejo C combinado, en la columna que corresponda, la cantidad que resulte al sumar las cantidades reportadas en los Formularios 480.6 EC, línea 2, Parte V solamente con respecto a los dueños incluidos en esta Planilla.

Complete el resto del Anejo C combinado según se indica en las Instrucciones del Anejo C Individuo.

PARTE III – CRÉDITOS

Utilice las líneas 20(A) a la 20(F) de esta Parte para reclamar únicamente los créditos contributivos que se consideren Pre Manejador de Créditos Contributivos. Los créditos Post Manejador de Créditos Contributivos se reclaman en la línea 22, Columna B de esta Parte III.

La Ley 52 de 30 de junio de 2022 ("Ley 52-2022") añadió la Sección 1051.16 al Código para autorizar al Secretario de Hacienda ("Secretario") a crear el Manejador de Créditos Contributivos ("MCC") como parte del sistema electrónico del Departamento. En términos generales, el MCC es una herramienta que por un lado permite al Departamento administrar y fiscalizar los créditos contributivos y, por otro lado, permite a los contribuyentes realizar todas las transacciones relacionadas con sus créditos contributivos. De acuerdo con la Determinación Administrativa Núm. 22-11 ("DA22-11"), emitida por el

Departamento el 22 de diciembre de 2022, la fecha de implementación del MCC para propósitos de la determinación de los Créditos Pre MCC y Post MCC, fue el 1ro de enero de 2023.

Se considerará un Crédito Pre MCC: (1) todo crédito contributivo generado en una planilla de contribución sobre ingresos correspondiente a años contributivos comenzados antes del 1 de enero de 2023, incluyendo cualquier balance arrastrable de años anteriores y; (2) todo crédito contributivo, incluyendo cualquier balance arrastrable de años anteriores, otorgado mediante determinación administrativa o certificación emitida por cualquier Agencia Reguladora, según dicho término se define en la Sección 1051.16(b)(3) del Código, cuya fecha de emisión es previa al 1 de enero de 2023. En el caso de los Créditos por Inversión en Actividades de Investigación y Desarrollo, se considerarán también Créditos Pre MCC aquellos registrados en el Portal de Créditos Contributivos Integrados (Portal CCI) al 18 de enero de 2023. **Los Créditos Pre MCC no estarán registrados en el MCC.**

En las líneas 20(A) a la 20(F) de esta Parte, el contribuyente podrá identificar los Créditos Pre MCC como sujetos o no sujetos a la limitación provista bajo la Sección 1051.13 del Código.

Los créditos provistos a continuación podrán ser reclamados según las reglas de uso establecidas en la ley especial bajo la cual fueron otorgados y las disposiciones aplicables del Código. No obstante, los Créditos Pre MCC podrán ser reclamados durante un período de tres (3) años contributivos luego de la fecha de implementación del MCC ("Período de Transición"). Cualquier balance disponible y no utilizado de Créditos Pre MCC al finalizar el Período de Transición, no podrá ser reclamado ni arrastrado a años contributivos subsiguientes.

Según establecido en la DA22-11, el primer año contributivo del Período de Transición es el año contributivo 2023, por lo cual los Créditos Pre MCC podrán ser reclamados hasta el año contributivo 2025. A partir del año contributivo 2026, solo se podrá reclamar Créditos Post MCC. Durante el Período de Transición y cuando la ley bajo la cual se otorgó el crédito lo permita, el tenedor podrá vender o ceder los Créditos Pre MCC y el comprador o cesionario estará sujetos a las mismas limitaciones aplicables al vendedor sobre dichos Créditos Pre MCC establecidas en la Sección 1051.16 del Código y la DA22-11.

La cantidad de crédito que se debe incluir en la línea correspondiente de esta Parte debe ser la cantidad del crédito contributivo disponible de la Entidad a distribuirse a los dueños individuos no residentes. Cabe señalar que en el caso de Créditos Pre MCC, los mismos estarán sujetos a las disposiciones de la Sección 1051.16(h) del Código.

Para información adicional sobre el MCC, refiérase a la DA 22-11, la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 23-02 ("CC RI 23-02") y a las próximas publicaciones que emitirá el Departamento.

La participación distributable de los dueños individuos no residentes en los créditos provistos a continuación podrá ser reclamada sujeta a las reglas de uso establecidas en la ley especial bajo la cual se otorguen dichos créditos y las disposiciones aplicables del Código. No obstante, los créditos cubiertos bajo la Sección 1051.12(a)(4), (5) y (7) del Código estarán sujetos a la limitación de uso dispuesta en la Sección 1051.13 del Código.

Los créditos adquiridos mediante compra solo podrán ser reclamados en las líneas 20(B) y 20(E) de esta Parte III, según corresponda. Las líneas 20(A), 20(C), 20(D) y 20(F) de esta Parte III solo deberán utilizarse para reclamar créditos generados durante el año contributivo corriente.

A. Créditos Sujetos a la Limitación Provista por la Sección 1051.13 del Código

Línea 20(A) - Anote en esta línea la participación distributable de los dueños individuos no residentes incluida en esta Planilla Compuesta

en la cantidad de crédito atribuible a pérdidas o por inversión en un Fondo de Capital de Inversión, de Turismo, otros fondos o directamente, según informados en los Formularios 480.6 EC .

Línea 20(B) - Anote la suma de las cantidades reportadas en la línea 5 de la Parte VI de los Formularios 480.6 EC correspondientes a los dueños individuos no residentes que se incluyen en la Planilla Compuesta.

Línea 20(C) - Anote la suma de las cantidades reportadas en la línea 6 de la Parte VI de los Formularios 480.6 EC correspondientes a los dueños individuos no residentes que se incluyen en la Planilla Compuesta.

Si en esta línea se incluyen créditos por diferentes conceptos, deberá someter un anejo desglosando los mismos. Deberá someter, además, documentos o evidencia de todo crédito reclamado en esta línea.

B. Créditos No Sujetos a la Limitación Provista por la Sección 1051.13 del Código

Línea 20(D) - Anote la suma de las cantidades reportadas en la línea 7 de la Parte VI de los Formularios 480.6 EC correspondientes a los dueños individuos no residentes que se incluyen en la Planilla Compuesta.

Línea 20(E) - Anote la suma de las cantidades reportadas en la línea 14 de la Parte VI de los Formularios 480.6 EC correspondientes a los dueños individuos no residentes que se incluyen en la Planilla Compuesta.

Línea 20(F) - Anote la suma de las cantidades reportadas en la línea 15 de la Parte VI de los Formularios 480.6 EC correspondientes a los dueños individuos no residentes que se incluyen en la Planilla Compuesta.

PARTE IV – CONTRIBUCIÓN ADEUDADA O PAGADA EN EXCESO

Línea 24 - Contribución Retenida o Pagada

Anote la cantidad pagada por concepto de contribución sobre ingresos según corresponda en las líneas 24(A), 24(B) y 24(C).

Línea 24(A) - Pagos de estimada realizados durante el año

Anote los pagos de contribución estimada realizados durante el año por la Entidad a favor de los dueños incluidos en la Planilla Compuesta solamente.

Sume las cantidades reportadas en las líneas 5, 6, 7, 14, 15 y 16 (Columna de "Contribución Retenida") de la Parte III de los Formularios 480.6 EC correspondientes a los dueños individuos no residentes que se incluyen en la Planilla Compuesta.

Línea 24(B) - Retención en el origen sobre dividendos e intereses

Anote la participación distribuible de la contribución retenida en el origen sobre dividendos e intereses reportados por la Entidad solamente con respecto a los dueños incluidos en la Planilla Compuesta. Sume las cantidades reportadas en las líneas 8, 9, 10, 12 y 13 (Columna de "Contribución Retenida") de la Parte III de los Formularios 480.6 EC correspondientes a los dueños individuos no residentes que se incluyen en la Planilla Compuesta.

Línea 24(C) - Cantidad pagada con prórroga automática

Si por alguna razón la Entidad entiende que no podrá rendir la planilla a tiempo, deberá solicitar una prórroga no más tarde de la fecha límite para rendir la planilla. La solicitud deberá presentarse según se indica en la sección de "Prórroga Automática para Rendir la Planilla" de estas Instrucciones.

Anote en esta línea la cantidad que la Entidad pagó, si alguna, al rendir el **Modelo SC 2644**.

Línea 26 - Cantidad pagada con la planilla

La Entidad podrá pagar su contribución acompañando el pago con la planilla. Los pagos podrán ser efectuados solamente por medios electrónicos a través de SURI. Los métodos de pago disponibles para efectuar cualquier transacción en SURI son los siguientes: 1) tarjeta de crédito Visa o Master Card, 2) ACH Débito (Débito Directo) y 3) ACH Crédito.

Para más información sobre los métodos de pago para transacciones en SURI refiérase al Boletín Informativo de Rentas Internas Núm. 20-03: Métodos de pago aceptados en transacciones a través del Sistema Unificado de Rentas Internas.

INTERESES, RECARGOS Y PENALIDADES

Intereses

El Código dispone que se paguen intereses a razón del 10% anual sobre cualquier balance de contribución que resulte pendiente de pago a la fecha de su vencimiento.

Recargos

En todo caso en que proceda el pago de intereses, se cobrará un recargo adicional equivalente al 5% del total no pagado, si la demora en el pago excede de 30 días, pero no más de 60 días; o 10% si la demora excede de 60 días.

Penalidades

El Código impone una penalidad progresiva desde el 5% hasta el 25% del importe total de la contribución cuando la planilla se rinde después de la fecha establecida sin causa justificada.

Así también, cualquier persona que tiene la obligación de rendir una planilla, declaración, certificación o informe, que voluntariamente deje de rendir la planilla, declaración, certificación o informe dentro del término o términos fijados por el Código o por reglamentos, además de estar sujeto a otras penalidades, incurrirá en delito menos grave.

En aquellos casos en que cualquier persona voluntariamente dejare de rendir dicha planilla, declaración, certificación o informe (dentro del término o términos fijados por el Código o por reglamentos) con intención de evadir o derrotar cualquier contribución impuesta por el Código, además de estar sujeto a otras penalidades, incurrirá en delito grave de tercer grado.

Línea 27 - Balance Pendiente de Pago

Esta es la cantidad de contribución que adeuda. La misma deberá ser pagada no más tarde del 15 de abril, o si rinde a base de año económico, no más tarde del decimoquinto día del cuarto mes siguiente al cierre del año contributivo.

De no pagar esta cantidad en la fecha que dispone el Código, estará sujeto a intereses, recargos y penalidades según se detalla en las instrucciones de la línea 26.

Línea 28 - Contribución Pagada en Exceso

La contribución pagada en exceso surge cuando el total de la contribución retenida, pagada y créditos reembolsables, incluyendo cualquier cantidad pagada con prórroga automática si alguna, excede la contribución determinada.

Cualquier pago en exceso por contribución sobre ingresos que se reclame como reintegro se acreditará contra cualquier deuda exigible impuesta por el Código.

De no existir deudas de años anteriores, podrá elegir aportar todo o parte de la contribución pagada en exceso a su contribución estimada 2024, al Fondo Especial para el Estuario de la Bahía de San Juan o al Fondo Especial para la Universidad de Puerto Rico.

Si así lo hace, anote la cantidad que quiere acreditar a la contribución estimada 2024 en la línea 29(A), o sus aportaciones a cualquiera de los Fondos en las líneas 29(B) y 29(C), respectivamente. Anote cualquier balance a reintegrar en la línea 29(D).

En el caso de que se opte por un reintegro, el Departamento lo pagará a la Entidad toda vez que los dueños individuos no residentes incluidos en la Planilla Compuesta así lo autorizan al completar el Anejo I (C).

La Entidad deberá conservar para sus récords evidencia de los pagos de la contribución estimada.

PARTE V – CÓMPUTO DE INGRESO TRIBUTABLE

Línea 1 - Ingresos (o pérdidas) sujetos a contribución a tasas ordinarias

Línea 1(A) - Ingreso neto (o pérdida) de la industria o negocio de la Entidad Conducto

Incluya en esta línea la participación distributable de los dueños individuos no residentes incluidos en esta Planilla Compuesta en el ingreso neto o pérdida neta de negocio que lleva a cabo la Entidad. No incluya en esta línea ingreso, ganancias o pérdidas identificadas en otras líneas de esta Parte.

Sume el total de las cantidades reportadas en la línea 5, Parte III de los Formularios 480.6 EC (Columna de "Cantidad") solamente con respecto a los dueños individuos no residentes incluidos en la Planilla Compuesta e incluya el total en esta línea.

Línea 1(B) - Ganancia (o pérdida) en la venta o permuta de activos de capital a corto plazo

Incluya en esta línea la participación distributable de los dueños individuos no residentes incluidos en esta Planilla Compuesta en la ganancia o pérdida derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por la Entidad por un año o menos. No incluya en esta línea ingreso, ganancias o pérdidas identificadas en otras líneas de esta Parte.

Sume el total de las cantidades reportadas en la línea 2, Parte III de los Formularios 480.6 EC (Columna de "Cantidad") solamente con respecto a los dueños individuos no residentes incluidos en la Planilla Compuesta e incluya el total en esta línea. Si el total de dicha suma es menor de cero, anote cero.

Línea 1(C) - Pérdida en la venta o permuta de propiedad utilizada en el negocio

Incluya en esta línea la participación distributable de los dueños individuos no residentes incluidos en esta Planilla Compuesta en la pérdida derivada de la venta o permuta de propiedad utilizada en el negocio. No incluya en esta línea ingreso, ganancias o pérdidas identificadas en otras líneas de esta Parte.

Sume el total de las cantidades reportadas en la línea 4, Parte III de los Formularios 480.6 EC (Columna de "Cantidad") solamente con respecto a los dueños individuos no residentes incluidos en la Planilla Compuesta e incluya el total en esta línea. Si el total de dicha suma es mayor de cero, anote cero en esta línea y anote el total en la línea 7(B) de esta Parte V.

La deducción por pérdidas estará limitada a lo que resulte al multiplicar el número de dueños incluidos en la Planilla Compuesta (línea 2, Parte I - Cuestionario) por \$1,000, siempre y cuando la pérdida haya sido generada en el año contributivo corriente.

Línea 1(D) - Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos parcialmente exentos (Neto de exención)

Incluya en esta línea la participación distributable de los dueños individuos no residentes incluidos en esta Planilla Compuesta en el ingreso o pérdida neta de operaciones cubiertas bajo la Ley 52-1983, Ley 47-1987, Ley 78-1993, Ley 165-1996, Ley 74-2010 o Ley 132-2010. No incluya en esta línea ingreso, ganancias o pérdidas identificadas en otras líneas de esta Parte.

Sume el total de las cantidades reportadas en la línea 6, Parte III de los Formularios 480.6 EC (Columna de "Cantidad") solamente con respecto a los dueños individuos no residentes incluidos en la Planilla Compuesta e incluya el total en esta línea.

Línea 1(E) - Participación distributable en el ingreso o pérdida de entidades conducto poseídas por la Entidad

La Entidad puede ser socia en otra entidad (entidad inferior). En esta línea se informará la participación distributable de los dueños individuos no residentes incluidos en la Planilla Compuesta en el ingreso o pérdida de la entidad inferior atribuible a la Entidad si esta tributa a tasas ordinarias.

Sume el total de las cantidades reportadas en las líneas 14 y 15, Parte III de los Formularios 480.6 EC (Columna de "Cantidad") solamente con respecto a los dueños individuos no residentes incluidos en la Planilla Compuesta e incluya el total en esta línea siempre y cuando dicha cantidad tribute a tasas ordinarias. Si el total de dicha suma es menor de cero, anote cero.

Línea 1(F) - Otros ingresos

Anote el total de otros ingresos no incluidos en las líneas anteriores siempre y cuando dichos ingresos tributen a tasas ordinarias. Si en esta línea se incluyen ingresos por diferentes conceptos, deberá someter un anejo desglosando los mismos.

Sume el total de las cantidades reportadas en la línea 16, Parte III de los Formularios 480.6 EC (Columna de "Cantidad") solamente con respecto a los dueños individuos no residentes incluidos en la Planilla Compuesta e incluya el total en esta línea siempre y cuando dicha cantidad tribute a tasas ordinarias.

Línea 2 - Donativos

Anote aquí la participación distributable de los dueños individuos no residentes incluidos en esta Planilla Compuesta en el total de aportaciones o donativos pagados durante el año contributivo, por la Entidad, a organizaciones sin fines de lucro religiosas, caritativas, científicas, literarias, educativas o museológicas, o a organizaciones para la prevención de maltrato o abuso de niños, personas mayores de edad o discapacitados, o con los animales, organizaciones para la prevención de la violencia doméstica o crímenes de odio, o a organizaciones de veteranos en Estados Unidos o Puerto Rico. Sin embargo, ninguna parte de las utilidades netas de las organizaciones a las cuales se hizo el donativo puede redundar en beneficio de algún dueño en particular.

Anote en esta línea la proporción del total de donativos reportados en la Parte III del Formulario 480.6 EC de cada uno de los dueños individuos no residentes incluidos en esta Planilla Compuesta que son atribuibles a los ingresos sujetos a tasas ordinarias. Para determinar esta proporción deberá dividir el total de ingreso sujeto a tasas ordinarias (reportado en la línea 1(G)) entre la suma de las cantidades reportadas en las líneas 1(G), 4(F), 7(F), 10(C) y 13(C). Anote en esta línea la cantidad que resulte al aplicar el porcentaje aquí determinado a la suma de las cantidades de donativos reportados en la línea 23, Parte III del Formulario 480.6 EC de cada uno de los dueños individuos no residentes incluidos en esta Planilla Compuesta.

La deducción no excederá 50% del ingreso neto reportado en la línea 1(G).

Línea 4 - Ingresos (o pérdidas) sujetos a contribución a tasa de 10%

Línea 4(A) - Participación distribuible en el ingreso o pérdida de entidades conducto poseídas por la Entidad

La Entidad puede ser socia en otra entidad (entidad inferior). En esta línea se informará la participación distribuible de los dueños individuos no residentes incluidos en la Planilla Compuesta en el ingreso o pérdida de la entidad inferior atribuible a la Entidad si ésta tributa a tasa de 10%.

Sume el total de las cantidades reportadas en las líneas 14 y 15, Parte III de los Formularios 480.6 EC (Columna de "Cantidad") solamente con respecto a los dueños individuos no residentes incluidos en la Planilla Compuesta e incluya el total en esta línea siempre y cuando dicha cantidad tribute a tasa de 10%. Si el total de dicha suma es menor de cero, anote cero.

Línea 4(B) - Ingreso de intereses sobre depósitos en instituciones financieras localizadas en Puerto Rico

En esta línea se informará la participación distribuible de los dueños individuos no residentes incluidos en la Planilla Compuesta en el ingreso de intereses sobre depósitos en instituciones financieras localizadas en Puerto Rico si dicho ingreso tributa a tasa de 10%.

Sume el total de las cantidades reportadas en la línea 10, Parte III de los Formularios 480.6 EC (Columna de "Cantidad") solamente con respecto a los dueños individuos no residentes incluidos en la Planilla Compuesta e incluya el total en esta línea siempre y cuando dicha cantidad tribute a tasa de 10%.

Línea 4(C) - Ingreso de otros intereses sujetos a retención a la tasa de 10%

En esta línea se informará la participación distribuible de los dueños individuos no residentes incluidos en la Planilla Compuesta en el ingreso de intereses sobre ciertos bonos, pagarés, obligaciones e hipotecas si dicho ingreso tributa a tasa de 10%.

Sume el total de las cantidades reportadas en la línea 12, Parte III de los Formularios 480.6 EC (Columna de "Cantidad") que represente ingreso de intereses sobre ciertos bonos, pagarés, obligaciones e hipotecas solamente con respecto a los dueños individuos no residentes incluidos en la Planilla Compuesta e incluya el total en esta línea siempre y cuando dicha cantidad tribute a tasa de 10%.

Línea 4(D) - Distribución de dividendos sujetos a retención a la tasa de 10%

Los dueños individuos no residentes incluidos en la Planilla Compuesta podrán informar su participación distribuible en los dividendos recibidos por la Entidad y reclamar crédito por su participación distribuible en la contribución retenida al 10%.

Sume el total de las cantidades reportadas en la línea 9 de la Parte III de los Formularios 480.6 EC (Columna de "Cantidad") solamente con respecto a los dueños individuos no residentes incluidos en la Planilla Compuesta e incluya el total en esta línea siempre y cuando dicha cantidad tribute a la tasa de 10%.

Línea 4(E) - Otros ingresos

Anote el total de otros ingresos no incluidos en las líneas anteriores siempre y cuando dichos ingresos tributen a tasa de 10%. Si en esta línea se incluyen ingresos por diferentes conceptos, deberá someter un anejo desglosando los mismos.

Sume el total de las cantidades reportadas en la línea 16, Parte III de los Formularios 480.6 EC (Columna de "Cantidad") solamente con respecto a los dueños individuos no residentes incluidos en la Planilla Compuesta e incluya el total en esta línea siempre y cuando dicha cantidad tribute a tasa de 10%.

Línea 5 – Donativos

Anote en esta línea la proporción del total de donativos reportados en la Parte III del Formulario 480.6 EC de cada uno de los dueños individuos no residentes incluidos en esta Planilla Compuesta que son atribuibles a los ingresos sujetos a contribución a la tasa de 10%. Para determinar esta proporción deberá dividir el total de ingreso sujeto a la tasa de 10% (reportado en la línea 4(F)) entre la suma de las cantidades reportadas en las líneas 1(G), 4(F), 7(F), 10(C) y 13(C). Anote en esta línea la cantidad que resulte al aplicar el porcentaje aquí determinado a la suma de las cantidades de donativos reportados en la línea 23, Parte III del Formulario 480.6 EC de cada uno de los dueños individuos no residentes incluidos en esta Planilla Compuesta.

La deducción no excederá 50% del ingreso neto reportado en la línea 4(F).

Para más detalles refiérase a las instrucciones de la línea 2 de esta Parte V.

Línea 7 - Ingresos (o pérdidas) sujetos a contribución a tasa de 15%

Línea 7(A) - Ganancia (o pérdida) en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo

Incluya en esta línea la participación distribuible de los dueños individuos no residentes incluidos en esta Planilla Compuesta en ganancia o pérdida derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por la Entidad por más de un año. No incluya en esta línea ingreso, ganancias o pérdidas identificadas en otras líneas de esta Parte.

Sume el total de las cantidades reportadas en la línea 1, Parte III de los Formularios 480.6 EC (Columna de "Cantidad") solamente con respecto a los dueños individuos no residentes incluidos en la Planilla Compuesta e incluya el total en esta línea. Si el total de dicha suma es menor de cero, anote cero.

Línea 7(B) - Ganancia en la venta o permuta de propiedad utilizada en el negocio

Incluya en esta línea la participación distribuible de los dueños individuos no residentes incluidos en esta Planilla Compuesta en la ganancia derivada de la venta o permuta de propiedad utilizada en el negocio.

No incluya en esta línea ingreso, ganancias o pérdidas identificadas en otras líneas de esta Parte.

Sume el total de las cantidades reportadas en la línea 4, Parte III de los Formularios 480.6 EC (Columna de "Cantidad") solamente con respecto a los dueños individuos no residentes incluidos en la Planilla Compuesta e incluya el total en esta línea. Si el total de dicha suma es menor de cero, anote cero.

Línea 7(C) - Distribución elegible de dividendos de corporaciones

Los dueños individuos no residentes incluidos en la Planilla Compuesta podrán informar su participación distribuible en los dividendos recibidos por la entidad y reclamar crédito por su participación distribuible en la contribución retenida al 15%.

Sume el total de las cantidades reportadas en la línea 8, Parte III de los Formularios 480.6 EC (Columna de "Cantidad") solamente con respecto

a los dueños individuos no residentes incluidos en la Planilla Compuesta e incluya el total en esta línea.

Línea 7(D) - Ganancia (o pérdida) en la venta o permuta de sustancialmente todos los activos dedicados a una actividad bajo la Ley 78-1993 (Neto de exención)

Incluya en esta línea la participación distributable de los dueños individuos no residentes incluidos en esta Planilla Compuesta en la ganancia o pérdida en la venta o permuta de sustancialmente todos los activos dedicados a una actividad bajo la Ley 78-1993. No incluya en esta línea ingreso, ganancias o pérdidas identificadas en otras líneas de esta Parte.

Sume el total de las cantidades reportadas en la línea 3, Parte III de los Formularios 480.6 EC (Columna de "Cantidad") solamente con respecto a los dueños individuos no residentes incluidos en la Planilla Compuesta e incluya el total en esta línea.

Línea 7(E) - Otros ingresos

Anote el total de otros ingresos no incluidos en las líneas anteriores siempre y cuando dichos ingresos tributen a tasa de 15%. Si en esta línea se incluyen ingresos por diferentes conceptos, deberá someter un anejo desglosando los mismos.

Sume el total de las cantidades reportadas en la línea 16, Parte III de los Formularios 480.6 EC (Columna de "Cantidad") solamente con respecto a los dueños individuos no residentes incluidos en la Planilla Compuesta e incluya el total en esta línea siempre y cuando dicha cantidad tribute a tasa de 15%.

Línea 8 – Donativos

Anote en esta línea la proporción del total de donativos reportados en la Parte III del Formulario 480.6 EC de cada uno de los dueños individuos no residentes incluidos en esta Planilla Compuesta que son atribuibles a los ingresos sujetos a la tasa de 15%. Para determinar esta proporción deberá dividir el total de ingreso sujeto a la tasa de 15% (reportado en la línea 7(F)) entre la suma de las cantidades reportadas en las líneas 1(G), 4(F), 7(F), 10(C) y 13(C). Anote en esta línea la cantidad que resulte al aplicar el porcentaje aquí determinado a la suma de las cantidades de donativos reportados en la línea 23, Parte III del Formulario 480.6 EC de cada uno de los dueños individuos no residentes incluidos en esta planilla compuesta.

La deducción no excederá 50% del ingreso neto reportado en la línea 7(F).

Para más detalles refiérase a las instrucciones de la línea 2 de esta Parte V.

Línea 10 - Ingresos (o pérdidas) sujetos a contribución a tasa de ___%

Anote en esta línea la participación distributable de los dueños individuos no residentes en los ingresos o pérdidas de la Entidad que estén sujetos a una tasa preferencial que no sea 10% o 15%.

Incluya el por ciento aplicable en la línea 10 e incluya un anejo explicativo con la Planilla Compuesta.

Línea 10(A) - Participación distributable en el ingreso o pérdida de entidades conducto poseídas por la Entidad

La Entidad puede ser socia en otra entidad (entidad inferior).

En esta línea se informará la participación distributable de los dueños individuos no residentes incluidos en la Planilla Compuesta en el ingreso o pérdida de la entidad inferior atribuible a la Entidad si esta tributa a la tasa preferencial informada en la línea 10.

Sume el total de las cantidades reportadas en las líneas 14 y 15, Parte III de los Formularios 480.6 EC (Columna de "Cantidad") solamente con respecto a los dueños individuos no residentes incluidos en la Planilla Compuesta e incluya el total en esta línea siempre y cuando dicha cantidad tribute a la tasa preferencial informada en la línea 10. Si el total de dicha suma es menor que cero, anote cero.

Línea 10(B) - Otros ingresos

Anote el total de otros ingresos no incluidos en las líneas anteriores siempre y cuando dichos ingresos tributen a la tasa preferencial informada en la línea 10. Si en esta línea se incluyen ingresos por diferentes conceptos, deberá someter un anejo desglosando los mismos.

Sume el total de las cantidades reportadas en la línea 16, Parte III de los Formularios 480.6 EC (Columna de "Cantidad") solamente con respecto a los dueños individuos no residentes incluidos en la Planilla Compuesta e incluya el total en esta línea siempre y cuando dicha cantidad tribute a la tasa informada en la línea 10.

Línea 11 – Donativos

Anote en esta línea la proporción del total de donativos reportados en la Parte III del Formulario 480.6 EC de cada uno de los dueños individuos no residentes incluidos en esta Planilla Compuesta que son atribuibles a los ingresos sujetos a la tasa indicada en la línea 10. Para determinar esta proporción deberá dividir el total de ingreso sujeto a la tasa indicada en la línea 10 (reportado en la línea 10(C)) entre la suma de las cantidades reportadas en las líneas 1(G), 4(F), 7(F), 10(C) y 13(C). Anote en esta línea la cantidad que resulte al aplicar el porcentaje aquí determinado a la suma de las cantidades de donativos reportados en la línea 23, Parte III del Formulario 480.6 EC de cada uno de los dueños individuos no residentes incluidos en esta Planilla Compuesta.

La deducción no excederá 50% del ingreso neto reportado en la línea 10(C).

Para más detalles refiérase a las instrucciones de la línea 2 de esta Parte V.

Línea 13 – Ingresos(o pérdidas) sujetos a contribución a tasa de ___%

Anote en esta línea la participación distributable de los dueños individuos no residentes en los ingresos o pérdidas de la Entidad que estén sujetos a una tasa preferencial que no sea 10% o 15% o la tasa informada en la línea 10.

Incluya el por ciento aplicable en la línea 13 e incluya un anejo explicativo con la Planilla Compuesta.

Línea 13(A) - Participación distributable en el ingreso o pérdida de entidades conducto poseídas por la Entidad

La Entidad puede ser socia en otra entidad (entidad inferior).

En esta línea se informará la participación distributable de los dueños individuos no residentes incluidos en la Planilla Compuesta en el ingreso o pérdida de la entidad inferior atribuible a la Entidad si ésta tributa a la tasa preferencial informada en la línea 13.

Sume el total de las cantidades reportadas en las líneas 14 y 15, Parte III de los Formularios 480.6 EC (Columna de "Cantidad") solamente con respecto a los dueños individuos no residentes incluidos en la Planilla Compuesta e incluya el total en esta línea siempre y cuando dicha cantidad tribute a la tasa preferencial informada en la línea 13. Si el total de dicha suma es menor que cero, anote cero.

Línea 13(B) - Otros ingresos

Anote el total de otros ingresos no incluidos en las líneas anteriores siempre y cuando dichos ingresos tributen a la tasa preferencial informada en la línea 13. Si en esta línea se incluyen ingresos por diferentes conceptos, deberá someter un anejo desglosando los mismos.

Sume el total de las cantidades reportadas en la línea 16, Parte III de los Formularios 480.6 EC (Columna de "Cantidad") solamente con respecto a los dueños individuos no residentes incluidos en la Planilla Compuesta e incluya el total en esta línea siempre y cuando dicha cantidad tribute a la tasa informada en la línea 13.

Línea 14 – Donativos

Anote en esta línea la proporción del total de donativos reportados en la Parte III del Formulario 480.6 EC de cada uno de los dueños individuos no residentes incluidos en esta Planilla Compuesta que son atribuibles a los ingresos sujetos a la tasa indicada en la línea 13. Para determinar esta proporción deberá dividir el total de ingreso sujeto a la tasa indicada en la línea 13 (reportado en la línea 13(C)) entre la suma de las cantidades reportadas en las líneas 1(G), 4(F), 7(F), 10(C) y 13(C). Anote en esta línea la cantidad que resulte al aplicar el porcentaje aquí determinado a la suma de las cantidades de donativos reportados en la línea 23, Parte III del Formulario 480.6 EC de cada uno de los dueños individuos no residentes incluidos en esta Planilla Compuesta.

La deducción no excederá 50% del ingreso neto reportado en la línea 13(C).

Para más detalles refiérase a las instrucciones de la línea 2 de esta Parte V.

PARTE VI – CÓMPUTO DE LA CONTRIBUCIÓN BÁSICA ALTERNA

Se impondrá una contribución básica alterna cuando la misma sea mayor que la contribución regular, según se determine en esta Parte.

Línea 1- Ingreso neto sujeto a tasas ordinarias

Anote el total del ingreso recibido e informado a los dueños individuos no residentes en los respectivos Formularios 480.6 EC. Para determinar esta cantidad, a la cantidad de ingresos determinada en la línea 16, Parte V de la Página 2 de la Planilla reste el total de exenciones personales y por dependientes que se reclaman en la línea 2(D) de la Parte II de la Página 1 de la Planilla.

Línea 2 - Participación distribuible en los ajustes para propósitos de la contribución básica alterna

Anote la participación distribuible en los ajustes para propósitos de la contribución básica alterna.

Sume el total de las cantidades reportadas en las líneas 19 (Ingresos exentos sujetos a la contribución básica alterna), 20 (Ajuste por deducciones no admisibles para contribución básica alterna) y 21 (Otros ajustes para propósitos de la contribución básica alterna) de la Parte III de los Formularios 480.6 EC (Columna de "Cantidad") solamente con respecto a los dueños individuos no residentes incluidos en la Planilla Compuesta e incluya el total en esta línea.

Línea 4 - Ingreso neto sujeto a contribución básica alterna por dueño

Anote la cantidad que resulte al dividir la cantidad determinada en la línea 3 entre el total de dueños individuos no residentes incluidos en la Planilla Compuesta, según reportado en la línea 2 de la Parte I.

Si la cantidad que resulte de dicha división es en exceso de \$25,000, continúe con la línea 5. Si por el contrario, la cantidad es igual o menor de \$25,000, **anote cero** en la línea 5 y continúe en la línea 6.

Línea 6 - Crédito por contribuciones pagadas a países extranjeros, los Estados Unidos, sus estados, territorios y posesiones

Al determinar la contribución básica alterna se permite reclamar el crédito por contribuciones pagadas a los Estados Unidos, sus estados, territorios, posesiones y países extranjeros con ciertos ajustes. Por lo tanto, al determinar el crédito a reclamar en esta línea será necesario recalcular el crédito determinado en el Anejo C Individuo combinado para propósitos de la contribución regular (línea 16 de la Parte II de esta planilla) sustituyendo la contribución determinada por la contribución básica alterna reflejada en la línea 5 de esta Parte VI y el ingreso neto sujeto a contribución regular por el ingreso neto sujeto a contribución básica alterna, según determinado en la línea 3 de esta Parte VI.

PARTE VII – DETALLE DE COMPRA DE CRÉDITOS CONTRIBUTIVOS

Utilice esta Parte para reclamar únicamente los créditos contributivos adquiridos mediante compra y que se consideren Pre Manejador de Créditos Contributivos. La compra de créditos Post Manejador de Créditos Contributivos se reclama en la Parte VIII.

Anote la participación distribuible de los dueños individuos no residentes incluidas en esta Planilla Combinada en la cantidad de crédito adquirido por la Entidad.

Marque el bloque correspondiente a la ley (o leyes) bajo la cual adquirió el crédito e indique la cantidad del mismo. Traslade la cantidad de la línea 7 a la Parte III, línea 20(B) de la planilla y la línea 15 se trasladará a la Parte III, línea 20(E).

PARTE VIII - CRÉDITOS CONTRIBUTIVOS POST MANEJADOR DE CRÉDITOS CONTRIBUTIVOS

Utilice esta Parte para reclamar únicamente los créditos contributivos que se consideren Post MCC. Esto incluye los créditos que se hayan adquirido mediante compra y que se consideren créditos Post MCC.

La Sección 1051.16(b)(1) del Código define el término *Crédito Post MCC* como cualquier crédito contributivo otorgado bajo el Código, el Código de Incentivos de Puerto Rico, Leyes de Incentivos Anteriores o cualquier otra ley especial, a partir de la fecha de la implementación del MCC. Según se establece en la DA 22-11, la fecha de implementación del MCC fue el 1ro de enero de 2023.

El apartado (d) de la Sección 1051.16 dispone que será requisito indispensable para tener derecho a reclamar cualquier crédito Post MCC, que el mismo esté registrado en el MCC. **Los créditos Post MCC que no estén registrados en el MCC no podrán ser reclamados contra la responsabilidad contributiva.** Para información detallada sobre el proceso de registro de los créditos contributivos en el MCC, refiérase a la CC RI 23-02.

En esta Parte incluya los créditos contributivos otorgados a partir de la fecha de la implementación del MCC y que estén debidamente registrados. **La cantidad del crédito que se debe anotar en la línea correspondiente debe ser la cantidad exacta que está reclamando contra la contribución de la planilla, neto de toda limitación, en lugar de la cantidad total de crédito disponible.** Esto es debido a que la cantidad que anote en esta parte es la cantidad por la cual el crédito disponible en el MCC será reducido.

A manera de ejemplo, el contribuyente tiene un crédito Post MCC de \$10,000 debidamente registrado en el MCC y la contribución determinada en la planilla es de \$8,000. Presumiendo que el contribuyente no tiene ningún otro crédito contributivo, este debe anotar \$8,000 en la línea correspondiente. Una vez reclame esta cantidad en la planilla, el crédito total disponible en el MCC de \$10,000 se reducirá a \$2,000 (esto es, \$10,000 menos \$8,000 de crédito reclamado en la planilla).

De otra parte, conforme a la DA 12-07, los socios o miembros de las entidades conducto intermedias que no sean, a su vez, entidades conducto vendrán obligados a radicar una planilla de contribución sobre ingresos en Puerto Rico en su carácter individual, a tenor con las disposiciones del Código. Cuando dos o más de dichos socios o miembros de las entidades conducto intermediarias sean individuos no residentes, está disponible este formulario de Planilla Compuesta, la cual deberá ser radicada por la Entidad a nombre de los dueños individuos no residentes que elijan ser incluidos en la Planilla Compuesta. Basado en lo anterior, los Créditos Post MCC que hayan sido generados o adquiridos por la Entidad podrán ser reclamados por los socios o miembros de las entidades conducto intermediarias, en la planilla de contribución sobre ingresos que estos vienen obligados a radicar en Puerto Rico. En estos casos, los Créditos Post MCC generados o adquiridos por la Entidad, deberán ser transferidos a sus dueños, entendiéndose a los socios o miembros de las entidades conducto intermedias, en el MCC. A su vez, y previo a poder reclamar el crédito en su planilla, el dueño deberá aceptar la transferencia de los créditos en el MCC para que los mismos se vean reflejados como disponibles, en el enlace "*Acceder a mis Créditos Contributivos*" en su cuenta de contribución sobre ingresos. Refiérase a la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 23-14 ("CC RI 23-14") para detalles sobre el proceso de reclamar los Créditos Post MCC de una entidad conducto .

Para conocer los por cientos, limitaciones, posibilidad de transferencia y/o arrastre de los créditos que se enumeran en esta Parte, deberá referirse a la determinación o certificación de crédito que le haya sido otorgada, las reglas de uso establecidas en la ley especial bajo la cual los créditos fueron otorgados y las disposiciones aplicables del Código.

Cualquier crédito reclamado en esta Parte que no esté debidamente reflejado en el MCC del contribuyente será ajustado y el contribuyente recibirá una Notificación de Error Matemático conforme a las disposiciones de la Sección 6010.02(g) del Código.

Para información adicional, refiérase a la DA 22-11, la CC RI 23-02, la CC RI 23-14 y a las próximas publicaciones que emitirá el Departamento.

Si tiene dudas o preguntas relacionadas con el funcionamiento del MCC, favor de enviar un correo electrónico a mcc@hacienda.pr.gov.

INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL ANEJO I (C)

ANEJO I (C)- PLANILLA COMPUESTA DUEÑOS INDIVIDUOS DE ENTIDADES CONDUCTO - DECLARACIÓN JURADA"

Cada dueño individuo no residente ejercerá la opción de cumplir con su responsabilidad contributiva mediante la radicación de una Planilla Compuesta sometiendo a la Entidad cada año, una declaración jurada en el Anejo I (C) según se indica a continuación:

ENCABEZAMIENTO ANEJO I (C)

Incluya nombre, dirección, número de seguro social y circunstancias personales (si es o no Ciudadano Americano y si es así, el número de exenciones personales y por dependientes a las que tiene derecho). Si el dueño es soltero, deberá anotar una (1) exención personal y si es casado, dos (2) exenciones personales. Las reglas para determinar la cantidad de dependientes a las que tiene derecho son las mismas que aplican a todo contribuyente individuo. Para más información, consulte las instrucciones de la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos (Formulario 482).

Además, deberá certificar bajo juramento lo siguiente:

1. Que la información provista en el Encabezamiento del Anejo I (C) es correcta;
2. Que no fue residente de Puerto Rico en ningún momento del año contributivo para el cual está haciendo la elección de radicar la Planilla Compuesta (Formulario 482(C));
3. Que es dueño de la Entidad que se describe en la línea 4;
4. El nombre, número de identificación patronal y dirección de la Entidad de la que es dueño, el tipo de entidad, y el por ciento de participación en los ingresos, ganancias y pérdidas de la Entidad;
5. El tipo de ingreso para el cual aplica la declaración jurada (i.e. si se trata de ingreso de Puerto Rico derivado por una Sociedad, de una Compañía de Responsabilidad Limitada que tributa como una Entidad Conducto o de una corporación que tributa como una Entidad Conducto);
6. Que no deriva otros ingresos de fuentes de Puerto Rico y que su única fuente de ingresos sujetos a contribución en Puerto Rico fueron generados a través la Entidad;
7. Que está de acuerdo con ser incluido en la planilla compuesta que radicará la Entidad y con que cualquier reintegro que resulte de la misma sea desembolsado directamente a la Entidad; y
8. Que la declaración jurada aplica para el año que se indica en la esquina superior derecha del Anejo I (C).

El dueño individuo no residente firmará y fechará el Anejo certificando bajo penalidad de perjurio que la información provista es cierta, correcta y completa.

La Planilla Compuesta radicada por la Entidad, acompañada por la declaración jurada sometida por el dueño, constituirá para todos los efectos del Código, la planilla de contribución sobre ingresos de dicho dueño.